



## **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA COOPERACIÓN EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD DEL REINO DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO FEDERAL DE FAMILIA, TERCERA EDAD, MUJERES Y JUVENTUD DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**

El Ministerio de Igualdad del Reino de España y el Ministerio Federal de Familia, Tercera Edad, Mujeres y Juventud de la República Federal de Alemania, en adelante "las signatarias", con la finalidad de proveer un marco básico de entendimiento para reforzar la cooperación entre ambos países en el ámbito de la violencia contra las mujeres y, en particular, la prevención y la atención integral a las víctimas de la violencia contra las mujeres, así como en el ámbito de los derechos de las personas LGBTI y, reconociendo los beneficios mutuos de los mismos, han decidido, de conformidad con sus leyes y reglamentos, firmar el presente Memorando de Entendimiento.

### I

Las signatarias tratarán de promover la cooperación entre ambos países, con el objetivo de lograr un entendimiento mutuo en el ámbito de la lucha contra la violencia contra las mujeres, conforme a lo estipulado en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, firmado en Estambul en 2011, y en la lucha contra la discriminación basada en la orientación sexual, la identidad o expresión de género y las características sexuales, en línea con la Estrategia de Igualdad LGBTIQ 2020-2025 de la Comisión Europea.

Para ello, las signatarias se comprometen a revisar y avanzar en todos los aspectos vinculados a las relaciones bilaterales y, por lo tanto, a intercambiar puntos de vista sobre cuestiones de interés común en este ámbito, centrándose especialmente en la promoción de la cooperación, *entre otros*, en los siguientes ámbitos:

- a) Contribuir a la elaboración y aplicación de una legislación destinada a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, con especial énfasis en la prevención y la atención integral a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas, y que promueva la lucha por la igualdad de trato y contra la discriminación de las personas LGBTI, centrándose, en particular, en el derecho al cambio registral de género basado en la despatologización y la autodeterminación de género;
- b) Contribuir a la satisfacción de las necesidades específicas de ambos países en la lucha contra la violencia contra las mujeres, tanto en lo que se refiere a la prevención como a la atención a las víctimas y a sus hijos e hijas, y en la lucha contra la LGBTI-fobia, tanto en lo que se refiere a la prevención como a la atención a las víctimas de discriminación o de incidentes o delitos de odio;



- c) Compartir y apoyar las estrategias diseñadas en cada país para desarrollar políticas públicas que contribuyan a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, promuevan la igualdad de trato y combatan la discriminación por los motivos contemplados en el presente Memorando;
- d) Promover, llevar a cabo y evaluar iniciativas comunes, tanto para la aplicación de medidas a nivel interno de los estados como para la promoción de la lucha contra la violencia hacia las mujeres y de la igualdad de las personas LGBTI a nivel de la Unión Europea e internacional;
- e) Defender conjuntamente el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a la libre circulación de las familias LGBTI dentro de la Unión Europea y a la protección internacional de las personas que huyen de sus países por los motivos contemplados en el presente Memorando.

Las signatarias podrán identificar nuevas áreas de mutuo acuerdo para promover actividades conjuntas dentro de las competencias previstas.

## II

Las vías de cooperación previstas en el presente Memorando incluirán las siguientes:

- a) Intercambio de experiencias e información sobre normativas y buenas prácticas en políticas públicas para la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y sobre la igualdad de trato en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales;
- b) Asesoramiento y asistencia técnica mutuos;
- c) Cualquier otra actuación que se acuerde entre las signatarias.

Además, las signatarias podrán promover y facilitar la cooperación académica, científica y de movimientos sociales entre los dos países y entre sus ciudadanos.

## III

Para su seguimiento, se celebrará anualmente una reunión entre las autoridades responsables de la lucha contra la violencia hacia las mujeres y de la lucha contra la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales. Para su preparación y desarrollo, se podrán realizar reuniones o consultas a nivel técnico sobre las áreas mencionadas en este Memorando o cualquier otra de interés común que se identifique posteriormente.



#### IV

La realización del objeto del presente Memorando no supone ni conlleva obligaciones financieras para las signatarias. Cada signataria asumirá con sus propios medios, materiales y personales, el coste de las actuaciones a realizar en cumplimiento del memorando.

Las actividades realizadas en el marco del presente Memorando estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria anual ordinaria de las signatarias.

#### V

En aplicación de la legislación nacional española y alemana, la información compartida entre las signatarias sólo podrá ser utilizada para los fines especificados en el presente Memorando de Entendimiento y sólo podrá ser compartida con terceros con el consentimiento expreso y por escrito de las signatarias.

#### VI

Mediante declaración de intenciones mutua de las signatarias, manifestada por escrito, se podrán ampliar o modificar los ámbitos de cooperación establecidos en este Memorando de Entendimiento.

#### VII

El presente Memorando no es jurídicamente vinculante ni genera obligaciones sometidas al Derecho Internacional, por lo que no puede servir de soporte jurídico para iniciar un procedimiento judicial ni para emitir ningún tipo de sentencia judicial ni de laudo arbitral. Por tanto, cualquier discrepancia relacionada con la interpretación o la aplicación de este Memorando se ha de resolver de forma amistosa mediante negociaciones directas y consultas entre los Signatarios y no pueden ser sometidas a ningún tribunal.

#### VIII

El presente Memorando de Entendimiento comenzará a aplicarse a partir de la fecha de su firma por parte de las signatarias durante un periodo inicial de 2 años y se prorrogará tácitamente por periodos de 1 año, a menos que cualquiera de las signatarias comunique al otro por escrito su intención de poner fin a la aplicación del presente Memorando de Entendimiento 3 meses antes de la fecha de terminación.

#### IX

El fin de la aplicación del presente Memorando de Entendimiento no afectará a la conclusión de los programas, proyectos o acuerdos que se hayan formalizado durante su aplicación.



En testimonio de lo cual y en aceptación del contenido del presente Memorando, las signatarias han firmado el presente Memorando, el día 5 del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

El Memorando se formaliza en dos copias originales en inglés, español y alemán. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

#### Las signatarias

Por el Ministerio de Igualdad del Reino de  
España

Por el Ministerio Federal de Familia,  
Tercera Edad, Mujeres y Juventud de la  
República Federal de Alemania

Irene María Montero Gil  
Ministra de Igualdad  
(nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12  
de enero, BOE 13/01/2020)

Lisa Paus  
Ministra federal de Familia, Tercera Edad,  
Mujeres y Juventud